CONSTANCIA DE SECRETARÌA: 08-11-2022. Informo al señor Juez que la CIFIN contestó lo solicitado por el despacho informando que la parte demandada posee cuentas bancarias en los BANCOS BANCAMIA y BANCOLOMBIA. El CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL FAMILIA presenta informe de notificación a la demandada. Sírvase proveer.

Manizales, noviembre 03 de 2022

NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio:	2496
Radicado:	17-001-40-03-002-2022-00548-00
PROCESO:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.
DEMANDADA:	DIANA CLEMENCIA VASQUEZ OSORIO

A través de este proveído procede el despacho a decretar la medida cautelar solicitada por la parte demandante.

Solicita la parte demandante la siguiente medida cautelar:

-El embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero que posea DIANA CLEMENCIA VASQUEZ OSORIO las siguientes entidades bancarias: BANCAMIA y BANCOLOMBIA.

Por ser procedente la solicitud a ella se accede.

Por encontrarlo ajustado a Derechos, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS.

R E S U E L V E

PRIMERO: DECRETAR como medida cautelar solicitada y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 593 del Código General de proceso, la siguiente:

-El embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero que posea DIANA CLEMENCIA VASQUEZ OSORIO las siguientes entidades bancarias: BANCAMIA y BANCOLOMBIA. Limitando la medida hasta en $16´790.000 pesos mcte.

Líbrese el respectivo oficio a dicha entidad, informándole al pagador de dicho Banco que deberá consignar los dineros retenidos en la cuenta de depósitos judiciales No. 170012041800 a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Manizales, en el Banco Agrario de Colombia y para el proceso en mención dentro de los primeros CINCO (5) días de cada mes.

Por secretaría líbrese el correspondiente oficio para que la parte actora adelante las gestiones necesarias para entregarlo a la entidad requerida y aporte prueba de ello.

Agréguese a este proceso, el informe de notificación a la demandada procedente del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL FAMILIA de esta Ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado del 09-11-2022
Jennifer Carmona García-Secretaria

Firmado Por:

Luis Fernando Gutierrez Giraldo

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **079c8f42c9423bea773d9cdb75a032ca9505467b13ce1cd19dd6863ca5d99744**

Documento generado en 08/11/2022 07:28:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica